



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS**

Paltas - Loja - Ecuador

2019 - 2023

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL
ORDENANZA N°27

TÍTULO: ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE.

REGISTRO OFICIAL: N° 563

FECHA DE PUBLICACIÓN RO: 21 de octubre de 2021

PÁGINAS: 45-54

INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA

ORDENANZA: N° 27

TIPO DE ORDENANZA: Ordenanza

NOMBRE DE ORDENANZA QUE (DEROGA, SUSTITUYE, REFORMA, CODIFICA): "ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE."

ARTÍCULOS: 13

PRIMERA SESIÓN: 7 de julio de 2021

SEGUNDA SESIÓN: 22 de septiembre de 2021

FECHA DE SANCIÓN: 29 de septiembre de 2021

COMPETENCIA: GADC-Paltas.

STATUS LEGAL: VIGENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas no cuenta con una normativa que permite regular el procedimiento y control para el cobro de tasas y otros servicios que presta la radio municipal paltense

Con la recaudación de estos valores la institución se fortalecerá económicamente para poder solventar las diferentes necesidades de inversión que representan como adquisiciones capacitaciones y otras necesidades institucionales que apunten a mejorar el servicio que se brinda la ciudadanía paltense.

A más de estos motivos el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas considera indispensable expedir la normativa local que permite el accionar en esta importante actividad de difusión radial con la que cuenta la municipalidad

El servicio regulado por esta ordenanza goza de las presunciones de constitucionalidad legitimidad y ejecutoriedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador manifiesta que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada” ...

Que, el numeral 6. Del Art 3 de la Constitución de la república del Ecuador manifiesta que “...es deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización...”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales.

Que, el numeral a) del artículo 54 del COOTAD determina como uno de los fines del municipio garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 56.- del código orgánico de ordenamiento territorial autonomía y descentralización COOTAD determina que “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”

Que, los artículos 7; 29 literal a); y 57 literal a), b) y c) del mismo código otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322. del código orgánico de ordenamiento territorial autonomía y descentralización COOTAD dispone que “... los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación...”;

Que, el código orgánico de ordenamiento territorial autonomía y descentralización COOTAD en su artículo 464 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán derecho a utilizar espacios en la programación de los medios de carácter regional distrital provincial municipal o parroquial para fines educativos informativos y de rendición de cuentas conforme a la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



Que, el código orgánico de ordenamiento territorial autonomía y descentralización COOTAD en su artículo 465 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán prioridad en la concesión de frecuencias en su territorio a fin de poder disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana.

Que, la carta magna en su artículo 66 numeral 25 garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia y eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre el contenido y características.

Que, la ley orgánica de comunicación en el artículo uno tiene por objeto desarrollar proteger y regular en el ámbito administrativo el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.

Que, la ley orgánica de comunicación en su artículo 7 establece información de relevancia pública o de interés general es la información difundida a través de los medios de comunicación acerca de los asuntos públicos y de interés general.

Que, la ley orgánica de comunicación en su artículo 13 contempla principio de participación, las autoridades y funcionarios públicos, así como los medios públicos privados y comunitarios facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.

Que, la ley orgánica de comunicación en su artículo 78 establece que los medios de comunicación social son personas jurídicas de derecho público se crearán a través de decreto ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crean. Los medios públicos pueden constituirse también como empresas públicas al tenor de lo establecido en la ley orgánica de empresas públicas, la estructura composición y atribuciones de los órganos de dirección de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo, la estructura de los medios públicos siempre contará con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial. Se garantizará la autonomía editorial.

Que, el artículo 80 de la ley de comunicación señala que los medios de comunicación social públicos tendrán los siguientes objetivos 1 Producir y difundir contenidos que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos de todos los grupos de atención prioritaria y de la naturaleza 2. Ofrecer servicios de información de relevancia pública veraz, verificada, oportuna y contextualizada con respecto a los principios de independencia profesional y pluralismo 3. Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones 4. Fomentar la igualdad de género y la interculturalidad 5. Impulsar el intercambio de información y el conocimiento mutuo entre los pueblos de América latina y el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador



mundo 6. Promover la producción y difusión de contenidos audiovisuales nacionales 7. Buscar y ejecutar mecanismos de cooperación y enlace con medios públicos en nivel nacional e internacional 8. Implementar espacios para la promoción de actividades productivas del país y 9. Ofrecer contenidos educativos culturales de recreación y entretenimiento que contribuyen al buen vivir.

Que, el artículo 81 de la ley de comunicación dispone que los medios públicos con excepción de los medios públicos oficiales se financiarán con recursos de la institución respectiva subsidiariamente sustanciarán de la siguiente forma 1. Ingresos provenientes de la venta de publicidad 2. Ingresos provenientes de la comercialización de sus productos comunicacionales y 3. Con los fondos provenientes de donaciones patrocinios y cooperación nacional e internacional.

Que, el artículo 464 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán derecho a utilizar espacios en la programación en los medios de carácter regional distrital provincial municipal o parroquial para los fines educativos, informativos y de rendición de cuentas conforme a la ley.

Que, el artículo 465 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán prioridad de la concesión de frecuencias en su territorio a fin de poder disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana.

Que, mediante resolución ARCOTEL-2021-0556 de 3 de mayo de 2021, la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones resuelve "... Otorgar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas por el plazo de quince (15) años, el título habilitante de autorización de la frecuencia 92.5 Mhz (matriz), con cobertura en Paltas; y 92.5Mhz repetidora con cobertura en Olmedo(Loja) Chaguarpamba para la instalación de una estación de radiodifusión sonora de carácter público a denominarse radio pública municipal para el 15 en régimen jurídico actualizado de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el anexo 2 y de las condiciones particulares de la presente resolución..."

Qué, con oficio ARCOTEL – CTRP-2021-0495-OF de 6 de mayo de 2021 la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones hace conocer que la unidad técnica de registro público procedió a inscribir el "**TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TIPO PÚBLICOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**", mediante resolución Arcotel 2021 0556 de 3 de mayo del 2021, en el tomo 153 a foja 15383, de 6 de mayo de 2021 de registro público de telecomunicaciones que incluye registro Nacional de títulos habilitantes..."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- La emisora de Radio Municipal Paltense, se crea con el objeto de fomentar la información y participación de la ciudadanía en todos los temas que afecten a la institución municipal y la sociedad en general.

Esta emisora municipal, tiene carácter consultivo e informativo, configurándose como órgano básico de participación en lo relativo a las decisiones que en esta materia le corresponda a la corporación municipal.

La emisora municipal, garantizará una información objetiva, pluralista e intercultural, así como la participación de cualquier asociación u organización política, social o económica y personas individuales, no pudiendo discriminar a nadie por razón alguna, condición o circunstancia personal o social, por su ideología, creencia o religión.

La libertad de expresión, el acceso a todos los sectores sociales, de igualdad de oportunidades a la hora de exponer las diversas posiciones y el pluralismo informativo constituirán los ejes básicos de su programación el mismo que debe ser con respeto y responsabilidad.

La concepción de la radio como medio vivo y participativo, dinamizados de la vida del municipio y capaz de acercar la labor municipal a la ciudadanía, así como la conciencia del importante papel que tiene que jugar a la hora de fomentar nuestra cultura son cuestiones fundamentales que animan la vida de la emisora de radio municipal.

El idioma oficial de la emisora es el castellano, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos lingüísticos individuales de las personas o entidades a las que les solicita su colaboración ocasional o a las que se invita a participar en los diferentes programas.

La emisora de Radio Municipal Paltense se caracteriza por las siguientes cualidades:

- Es un medio de comunicación de titularidad pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



- Medio de comunicación institucional, nacido para propiciar nuevos canales de información para la ciudadanía de Paltas.
- Trátase como un medio de comunicación local tanto a lo referente de su ámbito de misión como los contenidos de su programación prestando especial atención a la comunidad que la sustenta.
- Garantizará la objetividad veracidad y la imparcialidad de la información.
- Separará entre informaciones y opiniones identificando siempre a quienes comuniquen estas últimas en su libre expresión con los límites que marca la Constitución y la ley de comunicación.
- Respetará el pluralismo político religioso social cultural y lingüístico
- Protegerá a la sociedad en general, excluyendo a la exaltación de la violencia y la ponderación de los hechos y conductas atentatorias contra la vida, la libertad y la igualdad entre hombres, mujeres y grupos sociales.
- Todas las intervenciones y expresiones vertidas serán de única y absoluta responsabilidad de la persona que los emita.

TÍTULO I OBJETO NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 2.- La Radio Municipal Paltense, se constituye como un medio informativo de carácter amplio y pluralista donde converjan los diferentes actores con ánimo de fomentar la participación ciudadana, rendición de cuentas y generación de espacios de interculturalidad, así como el fomento de programas educativos que contribuyan a mantener viva la historia y cultura de Paltas.

Artículo 3.- La finalidad principal de la emisora de radio municipal paltense, consistirá en la colaboración de los criterios y normas de actuación a la emisora y en la vigilancia y cumplimiento de los mismos, velará por el mantenimiento de la emisora como medio de comunicación abierto a toda la población, a la participación ciudadana y la difusión de las actividades municipales.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus fines le corresponde a la municipalidad:

1. La designación del personal a laborar en la emisora.
2. La dirección del gobierno de la emisora municipal.
3. La supervisión y aprobación de los planes de actuación de la emisora.
4. La promoción gestión aprobación de mejores técnicas y de obras que puedan resultar beneficiosas para el mejor funcionamiento de la emisora.
5. Coordinar las relaciones entre la emisora y las instituciones públicas y privadas.
6. Asignar el presupuesto municipal las partidas presupuestarias para gastos de ingresos operativos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja – Ecuador



Artículo 5.- El representante legal de la emisora será el Alcalde/sa del cantón Paltas

Artículo 6.- Corresponde al Alcalde/sa las siguientes funciones:

- Someter al pleno del concejo a la modificación de esta ordenanza.
- Proponer al pleno del concejo la modificación presupuestaria para el funcionamiento de la radio municipal.
- Aprobar las propuestas de programación, informar al concejo municipal el balance económico de la emisora.
- Cuántas otras funciones acuerden con fines reglamentarios.

Artículo 7.- El/ la funcionario/a, locutor/a, coordinador/a, de la radio municipal, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas de programación.
- Velar por un servicio de calidad.
- Preparar y ejecutar la programación de la emisora local regional nacional e internacional.
- Gestionar el ingreso de recursos de la radio mediante el pautaaje de publicidad institucional y comercial transmisiones y retransmisiones de eventos.
- Asesorar al Alcalde/sa en todas las cuestiones relativas a la programación y funcionamiento ordinario de la emisora.
- Llevar un registro económico de la emisora.
- Proponer el cuadro de precios por subvenciones y de publicidad para su aprobación.
- No autorizar espacios radiales que vayan en contra de los principios de la institución, autoridad y sociedad.
- Otras funciones acordes con los fines reglamentarios.

Artículo 8.- Prohibiciones

1. No se podrá solicitar recursos, dádivas, premios, a nombre de la institución a cambio del servicio de la radio.
2. No se podrá hacer uso de la radio para fines atentatorios contra el buen nombre de un individuo u organización.

TÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9.- Los recursos económicos con que cuenta la emisora serán los procedentes de:

- a) La asignación presupuestaria provendrá del presupuesto municipal de cada ejercicio económico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



- b) Los ingresos que se perciban en el concepto de publicidad, previstos para tal efecto en el cuadro de precio al público por publicidad en la emisora municipal de radio.
- c) Los contratos de publicidad serán firmados por el Alcalde/sa o su delegado/a

Artículo 10.- Tabla de precios para subvenciones, publicidad, que permitirá recuperar costos de programación de la emisora.

Publicidad comercial: Comprende cuñas comerciales, publicidad de instituciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Comunicación, programas de festividades, para lo cual se tomará en cuenta las tablas de precios de difusión y producción. Para lo cual se tendrá que suscribir un contrato en formato prediseñado y pre-numerado.

Publicidad extra. - Comprende partes mortuorios, invitaciones religiosas, pérdidas de documentos, para la cual no se establece valor por ser publicidad de tipo social.

TARIFAS DE DIFUSIÓN (EN VIVO)	DÓLARES	TIEMPO
Comercial	2	Por pase de 10s a 1min (3 veces en la transmisión)
Institucional	2	Por pase de 10s a 1min (3 veces en la transmisión)

TARIFAS DE PRODUCCIÓN (COSTO DE PAUTAJE EN PROGRAMACIÓN REGULAR)	DÓLARES	TIEMPO
Cuña por día	2	Por pase de 10s a 1min (5 veces al día)
Transmisiones (eventos)	20	Por 1 hora
Paquete semanal	10	5 veces al día
Cuña valor mensual	20	Por 30 días 5 veces al día

Servicios sociales. - Comprende pérdida de personas, animales, convocatorias y reuniones, mingas, sesiones y asambleas.

Quedan exentos de pago los siguientes servicios:

- Servicios sociales
- Programas de festividades de la municipalidad; y
- Las autorizadas por el Alcalde/sa

Artículo 11.- La recaudación de los ingresos se realizarán a través de las ventanillas de recaudación dispuestas por el GAD municipal de Paltas.

El coordinador de la radio, informará a la Dirección Financiera periódicamente de los contratos y cobros a realizar para que a través de la coordinación de rentas se emitan los respectivos títulos de crédito



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador



TÍTULO III DEL PERSONAL

Artículo 12.- La emisora Radio Municipal Paltense, dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Este personal estará integrado por servidores públicos de la municipalidad, los mismos que tendrán los perfiles mínimos exigidos en la Ley Orgánica de Comunicación.

Artículo 13.- El horario de funcionamiento de la radio será de 24 horas de lunes a Domingo, estableciéndose 8 horas laborales del personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA:

De conformidad a lo previsto en la Constitución de la República, del Código de la Democracia, Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Elecciones, mismas que disponen que tiene derecho a establecer sus programas proyectos y publicidad, de conformidad a las leyes electorales.

SEGUNDA:

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones se consideren necesarias para la correcta aplicación en lo dispuesto en esta ordenanza, así como realizar todos los trámites ante los organismos competentes con el objeto de tener la concesión del espectro radioeléctrico, garantizar su implementación y funcionamiento de la radio municipal.

TERCERA:

En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo establecido en la ley y demás normativa conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Dirección Financiera a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza, tendrá el término no mayor a sesenta días para crear una cuenta en la cual se ingresen todos los recursos provenientes por concepto de la Radio Municipal Paltense.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el concejo municipal y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el registro oficial, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, por el Concejo Cantonal de Paltas, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Jorge Luis Feijóo Valarezo

ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Mgs. Yhulia Rosibel Díaz Tandazo

SECRETARIA GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer debate en la sesión ordinaria del día miércoles siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021); y, en segundo debate en la sesión ordinaria del día miércoles veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Jorge Luis Feijóo Valarezo, alcalde del cantón Paltas, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), a las once horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la **ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Catacocha - Loja - Ecuador

Proveyó y firmó LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL PALTENSE, el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, alcalde del cantón Paltas, el día miércoles veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL

